

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de mayo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 283-2020-R.- CALLAO, 27 DE MAYO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 252-2020-DIGA (Expediente N° 01086668) recibido el 08 de mayo de 2020, por medio del cual la Directora General de Administración remite el Informe N° 015-2019-UNAC-DIGA-OASA sobre la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, mismo normativo Estatuto estatutario concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 1293-2019-R del 23 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del ejercicio 2020 del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, por toda fuente de financiamiento, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución N° 020-2020-R del 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, con Resolución N° 241-2020-R del 02 de abril de 2020, se aprobó el Plan Anual de Mantenimiento 2020 de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece en el Artículo 6, numeral 6.2 *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*; asimismo, en el numeral 41.1 del Art. 41 establece *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”*

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, establece en su numeral 7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones,*



puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.” y 7.6.2. “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;

Que, con Informe N° 015-2019-UNAC-DIGA-OASA de fecha 28 de abril de 2020, el Director de la Oficina de Abastecimientos informa a la Dirección General de Administración, de los tres pedidos de exclusión y un pedido de inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2020, detallando que con fecha 17 de abril de 2020 la Oficina de Servicios con Oficio N° 065-2020-OS solicita la Exclusión al PAC 2020 “Adquisición e Instalación de Equipos para el Sistema de Video Vigilancia”; con fecha 20 de abril de 2020 la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento con Oficio N° 161-2020-DOIM solicita la Exclusión al PAC 2020 para el “Servicio de Pintado Interior de los Pabellones de Aulas, Laboratorios y Oficinas Administrativas de la Universidad Nacional del Callao” y el “Servicio de Mantenimiento de Sistema de Bombeo de Agua Potable”; con fecha 11 de marzo de 2020 la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento con Oficio N° 146-2020-DOIM solicita su requerimiento del “Servicio de Mantenimiento e Instalación de Electrobombas, Tanque, Hidroneumático, Tableros Eléctricos con Control y Servicios Conexos de la UNAC”; adjuntando los términos de referencia y requisitos de calificación de la citada contratación que se encontraba incluido en el Plan con otra nomenclatura; con fechas 07 y 16 de abril de 2020 la Oficina de Abastecimientos con Oficios N°s 1167 y 1246-2020-UNAC-DIGA/OASA solicita habilitación presupuestal y emisión del Certificado Presupuestal para el “Servicio de Mantenimiento e Instalación de Electrobombas, Tanque, Hidroneumático, Tableros Eléctricos con Control y Servicios Conexos de la UNAC” por el importe de S/ 257,065.20, y que el 16 de abril de 2020 la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 470-2020-OPP emite el Certificado Presupuestal por el mencionado servicio, ante lo cual solicita la inclusión y exclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2020) los siguientes procedimientos de selección:

ID	Objeto	Procedimiento de Contratación	Descripción	Monto Estimado	Tipo de Modificación
07	Bien	Adjudicación Simplificada	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA	S/. 129,082.00 (Ciento veintinueve mil ochenta y dos con 00/100 soles)	EXCLUSIÓN
04	Servicio	Adjudicación Simplificada	SERVICIO DE PINTADO INTERIOR DE LOS PABELLONES DE AULAS, LABORATORIOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	S/. 734,160.00 (Setecientos treinta y cuatro mil ciento sesenta con 00/100 soles)	EXCLUSIÓN
05	Servicio	Adjudicación Simplificada	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE	S/. 380,000.00 (Trescientos ochenta mil con 00/100 soles)	EXCLUSIÓN
14	Servicio	Adjudicación Simplificada	SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBAS, TANQUE HIDRONEUMÁTICO, TABLEROS ELECTRICOS DE CONTROL Y SERVICIOS CONEXOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	S/. 257,065.20 (Doscientos cincuenta y siete mil sesenta y cinco con 20/100 soles)	INCLUSIÓN

Que, mediante el Oficio del visto, la Dirección General de Administración remite el Informe N° 015-2019-UNAC-DIGA-OASA por el cual el Director de la Oficina de Abastecimientos solicita la exclusión e inclusión de adjudicaciones simplificadas en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a la normatividad vigente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 015-2019-UNAC-DIGA-OASA de la Oficina de Abastecimientos de fecha 28 de abril de 2020, al Oficio N° 252-2020-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 08 de mayo de 2020, al Proveído N° 442-2020-OAJ recibido el 19 de mayo de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º INCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2019, el procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

ID	Objeto	Procedimiento de Contratación	Descripción	Monto Estimado	Tipo de Modificación
14	Servicio	Adjudicación Simplificada	SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBAS, TANQUE HIDRONEUMÁTICO, TABLEROS ELECTRICOS DE CONTROL Y SERVICIOS CONEXOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	S/. 257,065.20 (Doscientos cincuenta y siete mil sesenta y cinco con 20/100 soles)	INCLUSIÓN

2º EXCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2019, los tres procedimientos de selección, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

ID	Objeto	Procedimiento de Contratación	Descripción	Monto Estimado	Tipo de Modificación
07	Bien	Adjudicación Simplificada	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA	S/. 129,082.00 (Ciento veintinueve mil ochenta y dos con 00/100 soles)	EXCLUSIÓN
04	Servicio	Adjudicación Simplificada	SERVICIO DE PINTADO INTERIOR DE LOS PABELLONES DE AULAS, LABORATORIOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	S/. 734,160.00 (Setecientos treinta y cuatro mil ciento sesenta con 00/100 soles)	EXCLUSIÓN
05	Servicio	Adjudicación Simplificada	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE	S/. 380,000.00 (Trescientos ochenta mil con 00/100 soles)	EXCLUSIÓN



3° **DISPONER**, que emitida la presente Resolución, se devuelva el expediente original materia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado–OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado–SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OSCE, SEACE, CE, OAJ, OPP, OCI, DIGA, ORAA, OC, OFT, OASA.